

permitiendo en todo caso que las partes expongan por su orden cuantos hechos y fundamentos de Derecho estimen convenientes; la Comisión procurará obtener la avenencia de las partes y, en el supuesto de no conseguirla, invitará a las mismas a someter las diferencias a arbitraje de equidad.

Art. 8.º El acto terminará por avenencia, por sometimiento a arbitraje o por no avenencia.

Art. 9.º El Presidente de la Comisión podrá suspender el acto y ordenar la práctica de la prueba que la Comisión estime conveniente, convocando de nuevo a las partes a segunda comparecencia, que deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes.

Art. 10. En el supuesto de que alguna de las partes no acudiere al acto de conciliación, se entenderá intentado sin efecto, en cuyo caso la Comisión emitirá informe razonado sobre la situación planteada.

Art. 11. De producirse avenencia, el acta se formalizará por triplicado, entregándose un ejemplar firmado por todos los asistentes a cada una de las partes.

Art. 12. Cualquiera de las partes podrá solicitar de la Comisión de Conciliación la declaración de urgencia del expediente y, en tal caso, el Presidente, si lo estima conveniente, adoptará las medidas oportunas para que la cuestión debatida se resuelva en el plazo más breve posible. En todo caso se cumplirá el trámite establecido en el artículo quinto.

Art. 13. El procedimiento será gratuito para todas las partes.

Art. 14. Si a los tres meses de presentada la papeleta de demanda no se hubiera llegado a alguno de los sistemas de término del procedimiento señalado en el artículo octavo, se entenderá intentado sin efecto, a fin de que el actor pueda acudir a defender su derecho a la jurisdicción civil ordinaria. A tal efecto se librará certificado de ello a instancia de la parte interesada.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En el plazo de un año, el Sindicato Nacional del Seguro aprobará el Reglamento de Régimen Interior que determine la forma de funcionamiento de las Comisiones.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Departamentos territoriales fijados en el artículo segundo, cuyas cabeceras son las capitales que se citan:

Barcelona: Barcelona, Baleares, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

Madrid (Centro): Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Madrid, Palencia, Pontevedra, Orense, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Sevilla: Almería, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Melilla, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

Valencia: Albacete, Alicante, Castellón, Murcia, Teruel y Valencia.

Vizcaya: Alava, Bilbao, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Oviedo y Santander.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23401 ORDEN de 25 de octubre de 1975 por la que se concede diplomas del XII Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Ilmos. Sres.: Vista la relación de funcionarios que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 16 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), ha elevado el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien conceder el diploma de Organización y Métodos, creado por Decreto 2418/1960, de 28 de diciembre, a los siguientes señores:

Número	Nombre y apellidos	Ministerio
<i>Participantes al XII Curso</i>		
1	Don José Sánchez de Toca y Catalá	Ejército.
2	Don Pedro Rodríguez Topete.	Ejército.
3	Don Guillermo Avila Dueñas.	Educación y Ciencia.
4	Don Julio Carballal Lugrís.	Ejército.
5	Don Eduardo González-Novo Serrano	Gobernación.
6	Doña Mercedes Ferrari Márquez	Obras Públicas.
7	Don Francisco Fernández Margallo	Ejército.
8	Don Alfonso Soria Soriano.	Agricultura.
9	Don Casimiro Juarros Bernabé	Ejército.
10	Don Alfonso Prada Torres ...	Ejército.
11	Don Agustín Piedrabuena León	Agricultura.
12	Don Gerardo Arce González.	Ejército.
13	Don Eduardo Romero Quintanilla	Ejército.

Número	Nombre y apellidos	Ministerio
<i>Participantes al XI Curso</i>		
18	Don Fidel Durán Crespo	Obras Públicas.
19	Don Agustín Rodríguez-Carretero García	Trabajo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Baccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Ciencia, del Ejército, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Agricultura, de Trabajo y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23402 ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se nombra a don Miguel Angel Tola Alonso Catedrático numerario de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en virtud de oposición libre, convocada por Resolución de 20 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) por la que se aprueba el expediente de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de oposición, con la antigüedad de 19 de noviembre de 1974, Catedrático nu-